

NOTA
AL
ALCALDIA
DE
BETANCURIA

En la Villa de Betancuria a diez de Enero de mil ochocientos noventa y ocho, reunidos en esta Sala Consistorial los Señores Concejales de este Ayuntamiento para celebrar sesion ordinaria se dio principio al acto por la lectura del acta anterior la que fué aprobada.

Vieronse los Boletines oficiales recibidos despues de la ultima sesion en su vista se acordó que por el Sr. se de cumplimiento a cuantas ordenes y circulares en ellos se publican.

Con lo cual se levantó la sesion que firman los Sres. Concejales que habran tratado y los que no lo verifican con la señal de cruz que se acostumbra de que yo el Secretario certifico.

Atestada en Betancuria a Juan Martel

Juan. Rodrig. y Julian Pino + Juan. Ruiz + Rafael Fel. + José B. Martel de Leon

ALCALDIA
DE
BETANCURIA

En la Villa de Betancuria a diez y seis de Enero de mil ochocientos noventa y ocho reunidos en esta Sala Consistorial los Señores Concejales de este Ayuntamiento, todos bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Anastasio Silvera se dio principio al acto por la lectura del acta anterior.

Vieronse los Boletines oficiales.

recibidos de despues de la última
sesion, y en su vista se acordó
que por el Sr. Presidente se
dió cumplimiento á cuantas or-
denes y circulares en ellos se
publican las que con respecto
obedecen.

En este estado la corporación se
enteró de una solicitud fecha nueve
del actual presentada por los veci-
nos de este pueblo la cual copia-
da literalmente dice así:

Muy ilustre Ayuntamiento de Betanuria

Los que subscriben todos vecinos
de este pueblo de Betanuria, se-
gún lo acreditan con sus cédulas
personales respectivas que
exiben con acreditación de devolu-
ción, ante esta corporación respe-
tuosamente tienen el honor de
exponer

- 1.º Que en vista de que los Señores
Gerentadores del Camarero en esta
localidad, no han dado cumpli-
miento á la base 9.ª del artículo
213 del Reglamento, en consonan-
cia con lo dispuesto en el artícu-
lo 233 del mismo en la base 8.ª del
pliego de condiciones de la subas-
ta, peticion, con urgencia, á ese
Ilustre Ayuntamiento se sirva pasar
oficio al Sr. Delegado de Hacienda
de la Provincia, pidiéndole decreto
la rescisión legal del arriendo

conforme á lo prevenido en el referido artículo 213 y base 7.^a ya citada.

- 2.^a Que interin no se reciba la resolucion interesada del Sr. Delegado, se suspenda por esa Alcaldia todo acto o procedimiento nuevo en el asunto de Consumos.

Y siendo de justicia lo pedido, suplicamos á ese Ilre. Ayuntamiento se sirva tomarlo en consideracion y despatcharlo segun y conforme se pide.

Villa de Petenverria de fines de Enero á nueve de Enero de mil ochocientos noventa y ocho.

En su consecuencia habiendose discutido suficiente acerca del particular de que se trata el Ayuntamiento acordó que en vista de la solicitud de estos vecinos que queda sentada en esta acta saquese copia certificada de ella y remítase al Sr. Delegado de Hacienda á fin de que se sirva decretar la rescision legal del contrato segun se tiene preceptado en conformidad á lo que expresa la base 7.^a del artículo 213 y de mas ya citados.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesion firmando los Sres. Concejales concurrentes que saben traerlo y los que no lo verifican con la señal de cruz que acostumbra de que yo el Sr. certifico.

Amatado Silveira

Juan Martinez

Julian Rivero

Rafael Feltz

Francisco Rivero

José E. Martinez de Leon
Vice.

En la Villa de Betancuria a tre-
inta de Enero de mil ochocientos
noventa y ocho, reunidos en la
Sala Consistorial los Señores Con-
cejales de este Ayuntamiento
todos bajo la presidencia del
Sr. Alcalde D. Anastasio Sil-
vera Meneses, se dió prin-
cipio al acto por la lectura del
acta anterior que fue aprobada.

Hieronse los Boletines ofi-
ciales recibidos despues de la
ultima sesion y en su vis-
ta se acordó que por el Sr.
Presidente se dió cumpli-
miento á cuantas orde-
nes y circulares en ello
se publican las que con
respeto obedecen.

Asi mismo se acordó que
se continúe practicando
las operaciones del rempla-
no segun lo espreso de la
vigente Ley de remplazos.

Con lo cual se levantó la ses-
ion que firman los Concejales con-
currentes que saben hacerlo y los
que no lo verifican con la señal
de cruz que se acostumbra de que
yo el Secretario certifico.

Anastasio Silvera Juan Martel

Fran.^{co} Ruiz + Julian Pino +

Rafael J. G. L. + Fran.^{co} Rodriguez +

José E. Martel de Leon

Srio.

En la Villa de Betancuria de Puerto Rico
á veinte de Febrero de mil ochocientos no-
venta y ocho, reunidos en esta Sala con-
sistorial los Señores Concejales que componen
este Ayuntamiento para celebrar se-
sion publica ordinaria, todos bajo
la presidencia del Sr. Alcalde Don
Anastasio Silvera Mender, se dio prin-
cipio al acto por la lectura del acta
anterior la cual fue aprobada.

Vieronse los Boletines oficiales y
en su vista se acordó que por el Sr.
Presidente se de cumplimiento á man-
das ordenes y circulares en ellos se
publican las que con respecto obedecen

Viose y igualmente la superior comuni-
cacion del Sr. Administrador de Pla-
ciencia fecha cinco del corriente mes
en la cual se ordena el nombramiento de
peritos para formar el reparto de con-
sumos del año eco. de 1897 á 98, para lo en-
comendado al que quedan elegidos como peritos los Sres.
D. Calisto Ruiz Amas, D. Juan M.^a Her-
nandez, suplente de estos D. Juan Pa-
dilla, D. Roman Ramos, D. Juan Cordón,
y de suplente D. Cecilio Febles, y por
la Vega de Río Palmas D. Maribol Ro-
vayna y D. Antonio Negrin, y de
suplente Antonio Rodriguez, quedando
nombrados desde este dia para con-
feccionar el citado reparto, y el
municipal del mismo año, y lo
mismo quedan nombrados para
formar los del año siguiente de

Nombra-
miento
de
Peritos

1898 a 1899, lo que se les comuni-
cará que manifiesten si tienen
alguna reserva legal.

Con lo cual si dió por terminada
esta sesion firmando los Sres.
Consejales concurrentes que saben
hacerlo y los que no lo verifican
con la señal de Cruz que acor-
tumbran de que ya el Sr. certifica.

Juan Pino +
Martín S. Guerra Francisco Ruiz +
Juan Martel

José V. Martel de León
Sr. V.

En la Villa de Betancuria a ma-
tutro de Marzo de mil ochocientos no-
venta y ocho, reunidos en la Sala
del Ayuntamiento los Sres. Con-
sejales de la corporacion para celebrar
sesion ordinaria, bajo la presiden-
cia del Sr. Alcalde Constitucional
se dió principio al acto por la lec-
tura del acta anterior la cual
fue aprobada.

Vieronse los Boletines oficiales recibi-
dos despues de la ultima sesion, y en
su vista se acordó que por el Sr. pre-
sidente se de cumplimiento a cuan-
tas ordenes y circulares en ellos
se publican. Con lo cual se levantó
la sesion firmando los Sres. Con-
sejales concurrentes que saben hacer-
lo y los que no traen la señal de Cruz
que acostumbra de que certifica.

ALCALDIA
DE
SANTA FE DE BOGOTÁ

En la Villa de Bogotá a
veintisiete de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho reunidos en esta sala consistorial los Sres. Concejales que componen este Ayuntamiento, para celebrar sesión ordinaria, todos bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Anastasio Silva, se procedió al acto por la lectura del acta anterior la cual fue aprobada.

Vieronse los Boletines Oficiales recibidos después de la última sesión y en su vista se acordó que por el Sr. Presidente se dé cumplimiento a cuantas ordenes y circulares en él se publican las que con respeto obedecer.

More igualmente un expediente instruido ante esta Alcaldía a instancia de Isabel Cabrera García en el cual ha justificado su legítima forma del derecho, que en hijo Lorenzo Santo Cabrera menor del matrimonio del año actual el hijo único mayor de diez y siete años que le queda en su compañía el que la mantiene con su trabajo personal, pues aunque tiene otros dos hijos, el uno es casado y pobre, y el otro es menor de diez y siete años por lo que el referido menor Lorenzo Santo se halla comprendido en el párrafo segundo del artículo 87 de la Ley Vigente de

Reclutamiento, y de conformidad con el Dictamen del Sr. Regidor Sindico, el Ayuntamiento no acuerda declararlo soldado condicional, al mozo de que se trata Lorenzo Brito Cabrera, y sujeto a prestar sus servicios en caso de guerra.

Acto seguido la Corporacion se enteró de otro expediente intervido a instancia de Dolores Méndez Cabrera en el cual ha justificado que su hijo Paulino Padron Méndez, mozo de este recemplazo, es hijo unico de su madre legal, de madre viuda y pobre a quien mantiene con su trabajo personal, se halla comprendido en el parrafo 2.º del artículo 81 de la Ley de Reclutamiento, segun tiene manifestado la parte interesada que su otro hijo Pedro Padron se halla fincamente impedido, y enterada esta Corporacion del Dictamen del Sr. Regidor Sindico en su conformidad acuerda declarar soldado condicional, al mozo de que se trata Paulino Padron Méndez para prestar sus servicios en caso de guerra. Siempre que resulte justificada la inutilidad fisica de su otro hermano Pedro, quedando esta resolucioen para que la resuelva la junta superior de la

Comisión Mixta de Reclutamiento.
En este estado el Ayuntamiento se enteró
de las revisiones que deben practicarse
en los expedientes de los años de 1895,
1896 y 1897.

Reemplazo de 1895.
Pedro Padron Mendoz, este mozo se halla
pendiente de reconocimiento por in-
utilidad física que manifestó en el reem-
plazo de 1897.

Reemplazo de 1896.
Antonio Hernández Jimenez, este mozo
se halla comprendido en el caso 1.º del
art.º 69 de la Ley de 11 de Julio de 1885,
cuya causa no ha cesado hasta la fe-
cha.

Serafio Hernández se halla compren-
dido en el caso 4.º del artículo 69 de la
citada Ley, como viudo único que
mantiene a su abuelo de 79 años
de edad y hallarse impedido para
trabajar, cuya causa no ha cesado.

Reemplazo de 1897.
Juan Horro Pino, este mozo fue
declarado soldado condicional por
haber justificado su padre Antonio
Horro Hernández que su citado
hijo se hallaba comprendido en el
caso 10.º del artículo 87 de la Ley de Re-
clutamiento vigente; pues aunque
tiene otro hijo llamado Candido Ho-
ro Pino, se halla sirviendo en el Ejér-
cito con destino a Puerto Rico, y cu-
ya causa no ha cesado hasta la fecha.
Fingase constar estos extremos en el

expediente particular de su ración
al fin de que la comisión mixta
aunede lo que estime procedente
Vire igualmente un expediente
instruido en averiguación de
la excepción del Soldado Igna-
cio Bermúdez García el cual fue
remitido a esta Alcaldía por
la comisión mixta para que
se verifique la revisión corres-
pondiente, y examinado que
fue por esta corporación re-
sulta probado legalmente ha-
llarse comprendido en el caso
11.º del artículo 87 como hijo sin-
co de madre viuda y pobre
a quien mantiene con su
trabajo personal puesto que
otro hijo que tiene llamado
Isidro Bermúdez García se ha-
lla sirviendo en el Ejército de
operaciones de la isla de Cuba
cuya causa no ha cesado.

Enseguida la referida corporación
se enteró de otro expediente in-
struido a petición del soldado
Mateo Rodríguez Martel perte-
neciente al reclutamiento de 1842,
el cual fue remitido a esta
Alcaldía por la comisión mix-
ta de Reclutamiento, y resultan-
do ser hijo único en sentido
legal de padre pobre a quien
mantiene con su trabajo perso-
nal por tener a su otro hermano

no sirviendo en el distrito de Puerto Rico, haciéndose constar que esta causa no ha cesado hasta la fecha.

Y habiéndose terminado el acto de la revisión de los expedientes instruidos á los mores que alegaron excepción en el remplazo del año actual y los que resultan de los años anteriores, de conformidad con lo prevenido por la Ley, el Sr. Presidente mandó levantar el acto firmando los Señores Consejeros concurrentes que saben hacerlo, y los que no con la señal de Cruz que acostumbra de que yo el Secretario certifico.

Donato Sotomayor Francisco Ruiz +
Francisco Rodriguez + Julian Pino +
Juan Morales
J. B. Martel Lion
Srio.

En la Villa de Salamanca a seis
de Mayo de mil ochocientos noventa
y ocho reunidos en esta sala
consistorial los tres Concejales que
componen este Ayuntamiento
para celebrar sesion ordinaria,
todos bajo la presidencia del Sr.
Alcalde D. Aniceto Sierra, se
procedio al acto por la lectura
del acta anterior la cual fue
aprobada.

Vieronse los Boletines Oficiales re-
cibidos despues de la ultima se-
sion y en su vista se acordó que
por el Sr. Presidente se de un
plumero a muchas ordenes y cir-
culares en en el se publicaran
que con respeto obreen.

Acto segundo la corporacion se
enteró de un expediente instruido
ante esta Alcaldia a instancia
de D. Juan Tajarolo como padre
del mozo Claudio Jose Tajarolo
Rojas en el cual ha justificando
la necesidad de hijo unico de pa-
dre pobre sexagenario y vista la
opinion del Sr. Regidor Sindico,
el Ayuntamiento acuerda de con-
formidad con la misma, entre-
gando el referido expediente al
interesado para que lo presente
ante la Autoridad que correspon-
da a fin de que resiga la trans-
mision definitiva y acuerde lo que

estime precedente.

Con lo cual se levantó la
sesión que firmaron los Tres Con-
sejales concurrentes que saben
Vraterlo y los que no lo verifi-
can con la señal de Cruz que
acostumbraron de que certifique.

AntONIO SILVERA

Francisco Ruiz +

Francisco Rodriguez + Rafael Dellos
Jacome Moritz

Don L. Martel Lico
Dgo.

En la Villa de Betancuria a
ocho de Mayo de mil ochocientos no-
venta y ocho reunidos en esta sala
consistorial los Señores Concejales que
componen este Ayuntamiento para
celebrar sesión ordinaria todos
bajo la presidencia del Sr. Alcalde
D. Anastasio Silvera se procedió
al acto por la lectura del acta
anterior la cual fue aprobada.

Vieron los Edictos Oficiales
recibidos después de la última
sesión y en su vista se acordó
que por el Sr. Presidente se di-
cumplimiento a varias orde-
nes y circulares en él se publi-
can las que con respeto ob-
decer

Viose igualmente un expe-
diente instruido ante esta
Alcaldía a instancia de Don

Juan Delgado Aguilar en el cual
ha justificado que su hijo Vanda-
lio Delgado Campiervos es hijo
unico de padre pobre y exage-
nario por lo que se halla com-
prendido en el caso 1.º del articu-
lo 87 de la vigente Ley de Meli-
tamiento y Procedo se le exculpa
del servicio activo, de conformidad
con el dictamen del Sr. Regidor
Sindico; esta corporacion con desi-
nativa asuerda, que sin embar-
go de que por este cuerpo se refe-
ra al caso de que se trata del
servicio militar activo, se le en-
tregue este expediente, despues de
hacerse constar en el copia del
presente acuerdo, al interesado pa-
ra que lo presente ante la Auto-
ridad que corresponda con el
fin de que acuerde lo que esti-
me procedente.

Con lo cual se dio por termi-
nada esta sesion que firman
los Señores Concejales concen-
rentes que saben inserto
y los que no con la señal
de Cruz que acostumbra de
que yo el Secretario certi-
fico.

Anastasio Silva

Francisco Rodriguez
Juan Martinez

Francisco Ruiz
Rafael Febles

Julian Pino
Jose E. Martinez de Leon
Pio

En la Villa de Betancuria á diez y
nueve de Junio de mil ochocientos no-
venta y ocho, reunidos en esta Sala
Constitucional los Señores Concejales de
este Ayuntamiento para celebrar se-
sion publica ordinaria, todos bajo
la presidencia del Sr. Alcalde Con-
stitucional se dio principio al acto por
la lectura del acta anterior que fue
aprobada debidamente.

Vieronse los Boletines oficiales
recibidos despues de la ultima
sesion y en su vista se acordó que
por el Sr. Presidente se de cum-
plimiento á cuantas ordenes y
circulares en ellos se publican.

Viose igualmente un expedien-
te instruido ante esta Alcaldia en
abrenunciacion de la excepcion ali-
giada^{da} favor del Soldado del reem-
plazo de 1895. Mateo Rodriguez
Martel. Y habiendose exami-
nado detenidamente tanto las dili-
genias formadas en el presente
año como las anteriores que corren uni-
das á estas, de cuyos documentos
resulta que se halla plenamente
justificado que el mozo de refe-
rencia se halla comprendido
en el párrafo 10^{del art. 87} de la Ley de
reclutamiento, por tener otro
hermano sirviendo en el Distrito
de Puerto Rico y no quedar á su
padre otro hijo mayor de diez
y siete años, y visto el dictamen
del Regidor Sindico, y examinado

tambien el caso 10 del art. 87 ya
referido, el Ayuntamiento acuerda
excluir del servicio activo al mo-
zo de que se trata Mateo Rodrig.
Martet, sin perjuicio de la
Comision mixta acuerde lo
que estime mas procedente
Acto seguido el Ayuntamiento se enteró de
otro expediente instruido ante esta
Audiencia en abreviacion de ver si
existe la excepcion alegada á favor
del mozo del recemplazo de 1894.
Ygnacio Ramirez Garcia, y ha-
biendole examinado determina-
mente, y visto el dictamen del
Regidor Principal, resulta que el
mozo de que se trata, se halla
comprometido en el caso segun-
do, y decimo, del art. 87 de
la Ley de 21 de Agosto de 1896
por ser hijo unico en sentido le-
gal de madre viuda, y pobre,
y tener á su otro hermano Ysidro
Ramirez Garcia sirviendo en el
Ejercito de la Isla de Cuba, y en
esta atencion la Corporacion au-
orda excluir del servicio militar
activo al referido mozo Ygnacio
Ramirez Garcia, y que pase á
la reserva para prestar su ser-
vicio en caso de guerra, sin
perjuicio de que la Comision
mixta acuerde lo que estime
mas procedente.

Con lo cual se levantó la sesion
que firman los Sres. Concejales conen-

rentes que saben hacerlo y los que no lo be-
nifican con la señal de cruz que se
acostumbran de todo lo cual yo el
Secretario certifico.

Manuel Silvero Rafael J. & L.
Francisco Ruiz + Julian Ruiz +
Francisco Rodriguez +

Manuel Aguirre José V. Aguirre León
Sic.

En la Villa de Betancuria a veinte y seis
de Junio de mil ochocientos noventa y ocho
reunidos en esta Sala Consistorial los Seño-
res Concejales que componen este Ayunta-
miento todos bajo la presidencia del
Sr. Alcalde

se otorgó principio al acto por la lectura
del acta anterior la cual fue apro-
bada; Vieronse los Boletines oficiales
recibidos despues de la última sesion
y en su vista se acordó que por el
Sr. Presidente se de cumplimiento
á cuantas ordenes y circulares en ellos
se publican las que con respeto obe-
diesen.

En este estado el Ayuntamiento entró á
discutir acerca de D. Anselmo Brito Laro
que segun antecedentes tiene su residencia
fija en el cortijo de campo Viejo en esta
jurisdiccion, y despues de haberse confe-
renciado largamente acerca del particu-
lar de que se trata acordaron, decla-
rar vecino de este pueblo al referido
Don Anselmo Brito Laro.

Con lo cual se levantó la sesion firman-

do los Señores Concejales concurrentes que saben
hacerlo y los que no lo verifican con la se-
ñal de cruz que acostumbra de que yo
el Secretario certifico.

Julian Pino

Francisco Ruiz

Juan Martel

(Circular de)
 Ayuntamiento de
 Betancuria

En la Villa de Betancuria á
 de Octubre de mil ochocientos
 noventa y ocho, reunido en esta Sala
 Consistorial los Señores Concejales de
 este Ayuntamiento para celebrar sesion
 ordinaria, todos bajo la presidencia
 del Sr. Alcalde D. Anastasio
 Rivera Mender, se dió principio
 al acto por la lectura del acta
 anterior la cual fue aprobada

Viéronse los Boletines oficiales,
 recibidos despues de la ultima
 sesion, y en su vista se acordó que
 por el Sr. Presidente se dé
 cumplimiento á cuantas or-
 denes y circulares en ellos se
 publican las que con respecto
 obedecen.

En este estado la Corporacion
 se enteró de una superior comu-
 nicacion de la Comision mixta
 de Reclutamiento de fecha
 veinte y tres de Septiembre ul-
 timo á la cual se acompañaba
 el recurso de alzada interpu-
 esto para ante el Ministerio de
 la Gobernacion, para que informe
 por este Ayuntamiento.

Examinado que fué detenidamen-
 te el recurso de alzada interpu-
 esto por la madre del mozo de
 este Recemplazo Bartolomeo Padron
 Mender, que fué declarado sol-
 dado en acuerdo de la Comision

Miopia de Reclutamiento que celebró con fecha treinta de Junio último fundándose en que el expediente justificativo de la exención alegada a favor del citado moro no se hallaba con todos los requisitos legales de la Ley de Reclutamiento a la cual se emite el siguiente informe.

- 1.º Que en diez y seis de Marzo último que tuvo lugar la clasificación y declaración de soldados, Dolores Mender Cabrera madre del moro Paulino Padron Mender, alegó la cualidad de hijo único en sentido legal de madre viuda y pobre a quien man tiene con su trabajo personal pues aun que tiene otro hijo llamado Pedro, se halla firmemente impedido.
- 2.º Que el Ayuntamiento acordó concederle veinte dias de plazo para que por medio del oportuno expediente justificase el estado de viuda pobre y demás circunstancias necesarias.
- 3.º Que el hermano Pedro Padron Mender, compareciera ante la Comision Miopia de Reclutamiento para que por quien correspondia fuera reconocido.

4.º Que en el plano de los veinte dias se instruyó el expediente ante esta Real Audiencia segun se hallava acordado.

5.º Que la sesion celebrada para la revision de los expedientes, en el que se instruyó acerca de exencion de Paulino Padron Mender, recajó el siguiente acuerdo.

Acto seguido la Corporacion se enteró de otro expediente instruido a instancia de Dolores Mender Cabrera en el cual ha justificado que su hijo Paulino Padron Mender, moro de este exemplare, es hijo unico en sentido legal de madre viuda y pobre a quien mantiene con su trabajo personal, se halla comprendido en el parrafo 2.º del articulo 87 de la Ley de Reclutamiento, segun tiene manifestado la parte interesada que su otro hijo Pedro Padron, se halla físicamente impedido, y enterada esta Corporacion del dictamen del Sr. Regidor Sindico en su conformidad acordada, declarar soldado condicional al moro de que se trata Paulino Padron Mender, para prestar su servicio en caso de guerra, siempre que resulte justificada su inutilidad fisica de su otro hermano Pedro, quedando esta resolución para que la remita la Junta superior de la Comision Mixta de Reclutamiento.

6.º Que es justo y razonable de

que el mero de referencia, Pan-
lino Pachon Mencler se declara
Soldado condicional, pues
a esta Corporacion le consta que
es hijo unico en legal sentido
de madre viuda y sobre agui-
en mantiene con su trabajo
personal, que si le privan del au-
silio de este hijo quedara su-
mido a la miseria.

Con lo cual se dio por
terminado este acto firman-
do los Señores Concejales
concurrentes que saben ha-
serlo y los que no lo veri-
ficar con la señal de Cruz
que se acostumbra de to-
do lo cual yo el Secreta-
rio certifico.

Francisco Ruiz

Manuel Silveira

Julian Pino +

Francisco Rodriguez + Juan Martel

Rafael Gable

José C. Martel de Leon